

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	José Aldemar Gómez Gómez
DEMANDADOS	Gloria Helena López Gómez
RADICADO	05001 31 03 005-2009-00736-00
DECISIÓN	Requiere parte y secuestre

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observando la solicitud que hace el **Dr. Abad Montoya Naranjo** en su escrito que antecede, en el sentido de pagar con los dineros consignados por la secuestre, los valores de impuesto predial que le corresponde a las comuneras **Gloria Elena López Gómez, Isabel Cristina Gómez López y Paula Andrea Gómez López**, de cara a aprovechar los beneficios tributarios imputados, se hace necesario requerir al togado para que, se sirva aclarar por qué razón se presentan facturas del impuesto predial de las demandadas **Gloria Elena López Gómez y Paula Andrea Gómez López**, a sabiendas que en el mes de diciembre se hizo un pago definitivo y por el mismo concepto, a favor del Municipio de Medellín, lo cual se puso en conocimiento mediante auto del 18 de enero de 2022, quedando ambas, supuestamente, al día con dicha obligación tributaria, respecto del inmueble distinguido con la **M.I. No. 001-108777**.

Así mismo, se dispone requerir a la secuestre **Martha Cecilia Tamayo Bolívar**, para que, en su calidad de administradora del bien inmueble objeto de división, y en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, e informar de manera particular, las gestiones realizadas de cara a cumplir con el pago de las obligaciones del inmueble objeto de división, y por concepto de impuesto predial, conforme se le ha requerido por parte de este Despacho, todo ello, con los dineros que viene percibiendo en la modalidad de frutos civiles, en aras de que el inmueble esté libre de afectaciones fiscales para una eventual adquisición por venta en almoneda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 023 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95387034f168f2022dc8d6c84c4fd72a3d8e8a29527174e12de002c731488fb9**

Documento generado en 15/02/2022 01:54:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**